
**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla experimental de maíz
(*Zea mays* L.), originaria y procedente de Italia.**

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Esta modificación aplica para la siguiente clave de combinación: 2215-102-3009-ITA-ITA
2. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Italia, el cual debe señalar en el apartado de declaración adicional que la semilla experimental de maíz (*Zea mays* L.) es originaria y procedente de Italia, que fue certificada y determinada como libre de: *Pantoea stewartii* subsp. *stewartii*, *Robbsia andropogonis*, *Maize dwarf mosaic virus*, *Clavibacter michiganensis* subsp. *Nebraskensis*, a través de pruebas de diagnóstico fitosanitario realizadas por un laboratorio autorizado por la ONPF de Italia.
3. El producto ingresará bajo el procedimiento de Guarda Custodia y Responsabilidad.
4. En el país de origen o procedencia se debe de aplicar al producto, uno de los siguientes tratamientos:
 - TCS-05 - Thriadimenol, Dosis 45 gr de I.A. / 100 kg de semilla
 - TCS-07 - Carboxin + Captan, Dosis 60 gr de I.A + 60 gr/L de I.A. / 100 kg de semilla
 - TCS-08 - Thiram + Clorotalonil, Dosis 79.2 gr de I.A. + 51.3 gr/L de I.A. / 100 kg de semilla
 - TCS-108 - Metalaxil-M + Fludioxonil: Dosis 1 gr de I.A. + 2.5 gr de I.A. / 100 kg de semilla
 - TCS-140-Azoxistrobin+Fludioxonil+Metalaxil-M+Tiabendazol, Dosis 0.75-1.05+1.87-2.63+1.5-2.1+15-21 gr de I.A. /100 kg de semilla
 - Un tratamiento o combinación de éstos que se encuentren autorizados en el país de origen y/o procedencia para su aplicación en el producto a importar.

Las especificaciones del tratamiento aplicado (Dosis e Ingrediente Activo) debe indicarse en el Certificado Fitosanitario.

5. La semilla de maíz debe ser empacada para su exportación a México en envases nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad [Nombre del producto, contenido (en peso neto o en número de semillas), lugar o sitio de producción, fecha de empaque, número de lote].

**Requisitos fitosanitarios para la importación de semilla experimental de maíz
(*Zea mays* L.), originaria y procedente de Italia.**

6. El embarque de semilla de maíz debe venir libre de suelo, semillas de malezas cuarentenarias o cualquier otro material vegetativo diferente al importado (hojas, tallos, pedúnculos, partes del fruto). Los contenedores en los que se transportará la semilla deberán estar limpio, libre de insectos y material extraño.
7. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México y toma de muestra por personal oficial del Senasica, para su envío a un laboratorio aprobado con cargo al interesado, para el diagnóstico fitosanitario de las bacterias y virus referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
8. Si durante el proceso de inspección y diagnóstico, se detecta la presencia de plagas de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser rechazado o destruido.
9. Los presentes requisitos fitosanitarios, estarán sujetos a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias asociadas a esta vía de importación, no informadas en el presente comunicado.
10. Esta hoja de requisitos fitosanitarios no lo exime de cumplir con otros ordenamientos legales que le sean aplicables.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Todos los puntos de entrada.